



Resolución Jefatural

N° 1314-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 23 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1210-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 40224-2025 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta*

su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que: “Las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son: a) Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). b) Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del PRONABEC, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria. **Las carreras y/o programas de estudios elegibles son aprobadas por la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces**”;

Que, el inciso 24.1 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837, señala que las instituciones de educación superior elegibles son: a) Nacionales: * Las IES acreditadas por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), siempre y cuando cuenten con el licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes.* Las IES que cuenten con licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes y aquellas instituciones de educación superior u OC pertenecientes a sectores distintos al sector Educación o creadas por ley, que se regulan de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de creación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de marzo de 2024, se aprueba el “Cuadro de equivalencias de denominaciones y siglas de las unidades funcionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”, mediante el cual se dispone que la nueva denominación de la Oficina de Gestión de Becas es Dirección de Gestión de Becas, y la nueva denominación de la Unidad de Evaluación y Selección es Subdirección de Evaluación y Selección; asimismo, se aprueba el “Cuadro de equivalencia de los cargos de directivo superior del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N°113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y sus modificatorias, se aprobaron las “Bases del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2025”, cuyo artículo 6, referido a las Instituciones, sedes y programas de estudio elegibles, establece lo siguiente: “6.1 Las IES, sedes y programas de estudio se han determinado conforme a lo establecido en el artículo 23, y al literal a) del numeral 24.1, del artículo 24 del Reglamento. (...) 6.3 Son elegibles los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas, públicas y privadas, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el Ministerio de Educación (MINEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases; así como, los Institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Excepcionalmente en el caso de la Beca EIB, se podrá considerar elegibles a Institutos de Educación Superior Pedagógicos no licenciados recomendados por MINEDU. Para el caso de Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas privadas y creados por ley, su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas públicas, su elección se realiza de forma automática. 6.4 Los programas de estudio elegibles son únicamente aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial o semipresencial, de acuerdo con la licencia otorgada. No son elegibles los programas de estudio que se desarrollen en la modalidad a distancia, de acuerdo con la licencia otorgada. (...) 6.6 El procedimiento para obtener la Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles es determinado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, que puede sustentar y proponer aprobar mediante Resolución Jefatural otros criterios de elegibilidad. La Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles es aprobada por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas hasta quince (15) días calendario antes del inicio de la Etapa de Selección. 6.7 La Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles se amplía por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, previa aceptación de su participación en el presente concurso y en cumplimiento de los criterios antes señalados, hasta un (1) día calendario antes del inicio de la Fase de Postulación para la Selección del Segundo Momento”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1393-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 01 de octubre de 2024, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, sedes y programas elegibles para el concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, declarándose como IES elegible, entre otras, a la INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO FRANCISCO DE PAULA GONZALES VIGIL, con su Sede Alto de Alianza con, entre otros, el programa de estudios ASISTENCIA DE DIRECCIÓN Y GERENCIA;

Que, mediante el informe del Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección, en adelante la SES, informa que, ha tomado conocimiento que, a través de la Resolución Ministerial N° 023-2025-MINEDU, de fecha 17 de enero del 2025, se resuelve renovar, con eficacia anticipada al 22 de diciembre del 2024, por el periodo de seis (06) años, la licencia institucional del Instituto de Educación Superior Público “Francisco de Paula Gonzales Vigil”, con nueve (09) programas de estudios y un (01) local en calidad de sede principal hasta el 22 de diciembre del 2030, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la indicada resolución y en cuyo anexo N° 1, se señala como programa de estudio renovado, entre otro, el siguiente: “**PO9 Asistencia Administrativa**”. Al respecto, en la parte final del literal a) del decimotercero considerando de la referida Resolución de licenciamiento se señala que: “...respecto al programa de “Asistencia de Dirección y Gerencia”, la administrada ha modificado su denominación a “Asistencia Administrativa”, en atención al Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de

la Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva, aprobado por Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU”;

Que, en ese sentido, la SES señala que, de la revisión de la Resolución Ministerial N° 023-2025-MINEDU, se verifica que, con la renovación de la licencia del Instituto de Educación Superior Público “Francisco de Paula Gonzales Vigil”, el programa de estudios que anteriormente se denominaba ASISTENCIA DE DIRECCIÓN Y GERENCIA se ha actualizado y ahora se denomina ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, en virtud al Catálogo Nacional de Oferta Formativa; por ello, expone la SES resulta necesario modificar la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso de Beca 18 - Convocatoria 2025, toda vez que se cuenta con un (01) postulante al concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, a quien dicha actualización de la denominación de la carrera, afecta directamente pues se encuentra en proceso de postulación. Asimismo, la SES informa que, no se registran becarios de la IES Público “Francisco de Paula Gonzales Vigil” en el programa de estudios materia de actualización, en el primer momento del concurso Beca 18- Convocatoria 2025;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección, al amparo del marco normativo expuesto, estando la sustentación técnica referida y de acuerdo con lo expuesto en el informe de vistos, resulta viable emitir la resolución que actualice la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso de Beca 18 Convocatorias 2025, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y su modificatoria, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar el Anexo: “*Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025*”, de la Resolución Jefatural N° 1393-2024–MINEDU/VMGI- PRONABEC-DIBEC de fecha 01 de octubre de 2024, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al buzón electrónico de los postulantes preseleccionados, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Administración y Finanzas, a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional, a la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas y a la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]